

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 11 FEB 2022

Proceso N° 2021-00009.

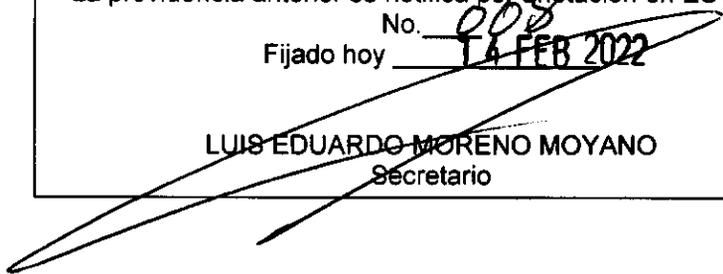
1. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes, las documentales y manifestaciones provenientes de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (fl. 124 a 129) mediante las cuales informan el registro exitoso de la inscripción de la medida en el certificado de tradición y libertad No. 50S-40330743.
2. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes, las documentales y manifestaciones adosadas por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (fl. 130 y 131) en la cual informan que en sus bases de datos e inventarios no se encontró el inmueble objeto de usucapión.
3. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes el informe secretarial visible a folio 134, mediante el cual informa la inclusión de las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien inmueble pedido en pertenencia en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.
4. Oficiase a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital informándole de la existencia del presente proceso para que si lo consideran pertinente efectúen las declaraciones que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Por secretaría comuníquese a la entidad al correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. (fl. 141).
5. Obre en autos y tangasen en cuenta para todos los fines legales pertinentes las respuestas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (fl. 145 a 147), Superintendencia de Notariado y Registro (fl. 169 a 171).
6. Por secretaría inclúyase la respectiva valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia cerciorándose la publicación de su contenido.
7. Se ordena el emplazamiento de **Elvira Castaño Segura**, por secretaría inclúyase a la referida demandada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Lo anterior en atención a que la parte demandante manifestó bajo la gravedad de juramento desconocer el paradero de la demandada determinada solicitante su emplazamiento. Procédase de conformidad con el artículo 108 del C.G.P. y artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

8. Oficiese a la Registraduría Nacional del Estado Civil a fin de que informen el estado de vigencia de la cédula de ciudadanía No. 20.022.751 de la ciudadana Elvira Castaño Segura.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

FG

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C.
Notificación por estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO
No. 008
Fijado hoy 14 FEB 2022

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

